

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 147

JUEVES 21 DE JUNIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.923

Jabón de tocador

Según acuerdo tomado por la Junta Superior de Precios el jabón de tocador no necesitará ir troquelado con el precio de venta al público de dos pesetas la pastilla de 100 gramos (según se dispone en el B. O. núm. 336 de 1-12-44) como se obliga por la Orden de la Presidencia de 6-5-43 (B. O. número 128 de 8-5-43) bastando solo con que el detallista lo haga constar en los escaparates mediante anuncio o etiqueta, como se dispone en el artículo 4.º de la mencionada última Orden, siendo obligatorio el vender las pastillas forzosamente al precio indicado, ya que tanto el alza como la baja será objeto de sanción por parte de la Fiscalía Superior de Precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 1.924

Fijación precios varios artículos

En virtud a las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los artículos que seguidamente se reseñan, serán vendidos por los comerciantes a los precios que los mismos fijan bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (B. O. del Estado número 128) y Circular 486 de la citada Comisaría General.

Dichos artículos son los siguientes:

Avena, boniatos, cebada, centeno, guisantes, habas, caballares, harina de arroz, leche en polvo, manteca de leche de vaca, maíz, medianos de arroz, morrei, queso de toda clase,

subproductos de limpia de arroz, veza y yeros.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 1.825

Carbón de hulla

En virtud a lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en orden de 1.º de Junio de 1945, (inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3-6-45) las compañías mineras seguirán recaudando el tres por ciento del suprimido impuesto de Usos y Consumos, que aplicarán para enjugar las nuevas cargas que pesen sobre las industrias mineras del carbón, manteniéndose los precios de ventas que figuran en el Decreto de 4 de Mayo de 1944 (B. O. del Estado 126) y Orden de la presidencia de 2 de Junio del mismo año (B. O. del Estado núm. 155).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio del 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 1.826

Forma de pago de mercancía intervenida

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con fecha 8 del actual mes de Junio ha dispuesto lo siguiente:

El pago de todos los artículos intervenidos y racionados por esta Comisaría General, con la excepción de los que son vendidos directamente por el S. N. T. que se regula por el artículo 125 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937 dictada para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera que dispone que las ventas que realice el mismo han de ser hechas previo ingreso por los compradores del importe a que asciendan las adjudicaciones, se efectuará mediante apertura de crédito irrevocable en origen,

cobrándose el vendedor, en la Entidad bancaria correspondiente, contra la entrega de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, quedando anuladas las notas de esta Junta insertas en los BB. OO. de la provincia números 68 y 91 de 20-3-45 y 17-4-45.

Córdoba 18 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.914

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 72 del año 1933, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 31 de Octubre de 1944.—Visto ante este Tribunal Contencioso-administrativo el recurso interpuesto por don Luis Marín Camacho, don Juan Luque Sesilla, don Francisco Serrano Galisteo, don Joaquín Sánchez Caracuel, don Francisco Caracuel Ruiz, don Juan Palomeque Sarmiento, don Alfonso Ruiz Torres, don Aurelio López Gálvez, don Manuel García Osorio y don Pedro María Serrano Sánchez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Carcabuey fechas 22 y 29 de Marzo y 24 de Mayo de 1933 por los que declaran responsables mancomunada y solidariamente a los recurrentes de cierta cantidad como resultado de la inspección de las cuentas municipales de 1925-26 a 1929; siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre y representación de don Luis Marín Camacho, don Juan Luque Sesilla, don

Francisco Serrano Galisteo, don Joaquín Sánchez Caracuel, D. Francisco Caracuel Ruiz, don Juan Palomeque Sarmiento, don Alfonso Ruiz Torres, don Aurelio López Gálvez, don Manuel García Osorio y don Pedro María Serrano Sánchez, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Carcabuey en 22 y 29 de Marzo y 24 de Mayo de 1933 que anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto en cuanto declaran la responsabilidad solidaria de los expresados recurrentes por la cantidad de 20.728'22 pesetas; y en consecuencia debemos mandar y mandamos se cancelen los embargos causados en bienes de la propiedad de don Pedro María Serrano Sánchez que dejó subsistentes el auto de este Tribunal de 24 de Abril de 1934 hasta que recayera el correspondiente fallo; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Pérez.—P. García Conejero.—José M.ª Blanco.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 16 de Junio de 1945.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 1.932

Recurso núm. 27 de 1935

Por el presente se requiere a don Manuel Limones Caro, D. Francisco Sánchez Cabezas y don José Cuevas Simonis, recurrentes en el recurso número arriba expresado, seguido a su instancia contra acuerdo de la Alcaldía de Palma del Río, para que en el término de diez días apoderen a nuevo Letrado que se encargue de la dirección del recurso, por haber fallecido el que tenían nombrado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por apartados y desistidos de la acción.

Y para que conste expido la presente en Córdoba a 18 de Junio de 1945.—Federico de la Cruz.—Rubricado.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.934

Se pone en conocimiento de los señores labradores de esta provincia que la Circular número 524 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 12 del actual, prohíbe el empleo de las habas, además del trigo, maíz y centeno, como pienso para la alimentación del ganado, sancionándose por la Fiscalía de Tasas la desobediencia a esta prohibición.

Lo que se hace público a fin de evitar infracciones por ignorancia de lo dispuesto en la Circular de referencia.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba a 18 de Junio de 1945. — El Jefe Provincial, José Leva.

Administración Principal de Correos

DE CORDOBA

Núm. 1.935

El día DIECISIETE DE JULIO PROXIMO y a las ONCE HORAS, tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos y ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo, en Nueva Carleña y la estación del ferrocarril de Montilla (dos expediciones diarias), bajo el tipo máximo de CUATRO MIL PESETAS ANUALES y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y Montilla, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas, excepto el último día de admisión, DOCE DE JULIO, en que la presentación podrá hacerse hasta las DIECISIETE HORAS.

Córdoba 19 de Junio de 1945. — El Administrador Principal, Rafael de Montis. — Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de OCHOCIENTAS PESETAS.

(Fecha y firma del interesado.)

Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Cédula de Notificación de subasta de fincas

Núm. 1.800

Término Municipal de Priego de Córdoba. — Años varios. — Débitos por repartimiento general de utilidades.

Don Juan Jiménez García.

Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Juan Jiménez García, sus descubiertos para con este Excmo. Ayuntamiento, o podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento dieciocho del Estatuto de Recaudación el día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y a las once en el local del Juzgado Municipal, siendo postura admisible en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre y por pregón en su día. Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia y en la forma preceptuada en el artículo ciento cincuenta y uno del Estatuto de Recaudación vigente.

Priego de Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Agente, Gabriel Ramírez Huete

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba. — Zona de Priego. — Término Municipal de Priego. — Repartimiento General de Utilidades. — Años varios.

Don Gabriel Ramírez Huete, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Arbitrio del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Juan Jiménez García, vecino de El Campillo de este término Municipal, por débito de Repartimiento General de Utilidades, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente.

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho don Juan Jiménez García, sus descubiertos para con este Excmo. Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo o venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la Presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento diez y ocho del Estatuto de Recaudación,

el día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y en el Salón del Juzgado, siendo postura admisible, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia, al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, comuníquese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento catorce del Estatuto de Recaudación.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación, se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

CLASE, CARIDA Y SITUACIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de labor seca no con olivos, en el sitio de Las Paredes y Eras Altas de este término, de cabida de diez y seis celemines y tres cuartillos equivalentes a sesenta y tres áreas, cuarenta y nueve decímetros, lindando al N. con parte de la finca de que está segregada, adjudicada a José, Pablo, Aurora y Elisa Montes Jiménez, al E. las que de la misma finca lleva María Jiménez García, por el S. con el campo de Almedinilla y al O. tierra de los herederos de don José Reina González. Capitalización de la misma doce mil pesetas, valor para la subasta ocho mil pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior, al de la publicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de la propiedad, de dichos inmuebles, (si los entregase el dueño o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en estas Oficinas, hasta el día de la subasta y que los licitadores, deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores, depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de la subasta, de los bienes que intente rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante, entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Sexto. Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Priego de Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Agente Ejecutivo Auxiliar, Gabriel Ramírez Huete.

Notaría de don Adolfo Virgili y Quintanilla

MONTILLA

Núm. 1.937

Por el presente se hace saber que a instancia de doña Manuela Márquez García, vecina de Montilla, saca a pública subasta en la Notaría de mi cargo, la casa de tres pisos con patio y fuente de agua de bodega situada en la calle Puertas Nuevas Rinconada del Parral, de la ciudad de Priego de Córdoba, marcada con el número treinta y seis, y posteo accesorio numerado con el treinta y cuatro, conocida por la de los Molinos, por el tipo de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS, libre de cagas y al corriente de tributos.

El pliego de condiciones, la titulación de la finca y el certificado del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en esta Notaría, entendiéndose que todo licitante que noce, acepta y considera bastantes. Será preciso consignar en la Mesa de la Notaría el diez por ciento del tipo de la subasta para ser admitido como licitador y tomar parte en la misma, quedando reservado el depósito del que fuere rematante, volviéndose a los demás postores concluida la subasta.

El acto tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Julio a las once horas de su mañana en el local de esta Notaría número cuarenta de la calle San Francisco Solano, admitiéndose posturas no inferiores al señalado por término de una hora, cerrándose la subasta a las doce, adjudicándose la casa al mejor postor y posteriormente se le otorgará la escritura de la venta por la parte titular, abonándose el completo del precio por el rematante en dicho acto.

Montilla diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Notario, Adolfo Virgili.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.129

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril de 1944, que forma el Secretario que suscribe el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 11 supletoria de la del 7

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Joaquín Vera Elías, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se leyó un oficio del señor Inspector provincial de Sanidad, referente a nombramiento de Secretario de la Junta municipal de Sanidad.

Que se reconstruyan las cruces de término de este pueblo, en cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil.

No incluir en el padrón de la beneficencia a Pablo Soto Carmona. Incluir en el padrón de la beneficencia a Socorro González Perea y Carlos Arenas Triviño.

Autorizar a Soledad Barbero Rodríguez, para abrir un establecimiento de bebidas en la calle Córdoba. Denegar la apertura de un establecimiento de comestibles, a Felix González Cabanillas, hasta tanto cumpla los requisitos exigidos.

Que pase a informe de Intervención escrito de don Arturo Serrano Cantero, que solicita una gratificación por servicios prestados en la Casa de Socorro.

Denegar escrito de la Matrona doña María Patrocinio Morales Jambina, que pide aumento de su haber.

Que se anulen las cantidades duplicadas que aparece en el reparto de utilidades a nombre de Angel Guisado Rivallo.

Autorizar a don Ernesto del Rey Arenas, para reparar el tejado de la casa calle Carlos Rodríguez número 17.

Conceder permiso a don Francisco Sampelayo Martínez, para hacer obras en la casa de la calle Carlos Rodríguez número 19.

Autorizar a don Antonio Obrero Fernández, para hacer obras en la casa número 6 de la calle Carlos Rodríguez.

Pagar a la «Eléctrica Belmezana» el fluido eléctrico para el alumbrado público que ha facilitado en el pasado mes.

Aprobar cuentas del Farmacéutico don Antonio Anegón Madrid, por medicinas facilitadas a la beneficencia en el primer trimestre de este año.

Aprobar dos relaciones de jornales invertidos en la apertura de fosas en el Cementerio.

Aprobar dos relaciones de jornales dados para reparar el camino que conduce de esta villa a la de Fuente Obejuna.

Aprobar cinco facturas y recibos, por suministros y servicios hechos a este Ayuntamiento.

Nombrar Juez Instructor y Secretario a don Gabino Dávila y Martín Rayo y don Antonio Sánchez Polo, para depurar a los funcionarios municipales don Manuel Vega Sevillano y don Antonio López Rubio.

Informar favorablemente el expediente de prórroga de primera clase, instruido al mozo Francisco Gordillo Gordillo, del reemplazo de 1944.

Se leyó escrito del señor Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada, para que se le satisfaga los gastos que dicha Junta le ocasione; se acordó designar una comisión para que se persone en la Secretaría de dicha Junta, se informe del trabajo que pueda ocasionar este cometido, así como material que haya de hacerle falta y con el informe que dicha comisión emita, se acordará lo procedente.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

El Sr. Gestor don Gabino Dávila, rogó que quede nulo el acuerdo tomado por esta Gestora en sesión de 28 de Febrero último, en lo que a él se refiere, respecto a la Casa de Socorro; acordándose quede sin efecto.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20 suplente de la del 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Antonio José León Muñoz, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES del Estado y la provincia, recibidos desde la anterior sesión, en lo que afectan a este Ayuntamiento.

Quedar enterados de un oficio de la Excm. Diputación Provincial, referente al proyecto de reparación de la carretera provincial de la Estación de M. Z. A. a la de la Estación de Peñarroya a la de Puertollano en Belmez.

Quedar enterados y que se cumplan con puntualidad, las órdenes recibidas de la Inspección Provincial de Sanidad, referente a tifus exantemático.

Facultar al señor Alcalde, para que ordene la colocación de carteles o rótulos indicadores de la población, en las carreteras y caminos que dan acceso a esta villa.

Que se formalice contrato con don José García Sedano, referente al terreno que ocupa la casilla para la vigilancia de resguardos de Arbitrios, en los solares de la calle Vínculo, de dicho señor.

Incluir en el padrón de la beneficencia a Gabriel Tena Girona, Joaquín Rojas Roca, Rafael Leal Eliseda e Isabel Juárez Tartajo.

No acceder a lo solicitado por Manuel Ruiz Jiménez, que interesa ser baja en el reparto de utilidades.

Se dió cuenta de otro escrito de Manuel Ruiz Gódoz, que solicita su exclusión del reparto de utilidades del año 1944 y no estando formado éste, que pase dicho escrito al Negociado correspondiente, para su exclusión cuando se forme.

Autorizar a Andrés Pérez Guisado para levantar una tapia en la casa de la calle Vínculo, número 33.

Conceder quince días de permiso al Vigilante de Arbitrios Adolfo García Nevado.

Conceder quince días de permiso al Jefe de la Guardia Municipal don Santiago Chaves Cambrón.

Dar de baja en el padrón de la beneficencia municipal a Antonio Espadas Gómez, Manuel Sánchez Díaz Francisco Pérez Pérez, Rita Caballero Domínguez, Encarnación del Sol Esquinas, Pablo Esquinas Sánchez, Juan Gallardo Gallardo, Fernando Pérez Rivera, Domingo Blanco García, María Rodríguez Moreno, Eusebio Muñoz Fernández, Alejan-

dro Sujar Fernández y Emilia Ambrosio Rodríguez.

Aprobar la cuenta de medicamentos facilitados para la beneficencia municipal, por el Farmacéutico don Fernando Aguilera Rus, durante el primer trimestre de este año.

Aprobar cuentas de socorros facilitados a reclutas del reemplazo de 1944, que se han incorporado a la Caja el día 10 del mes actual.

Aprobar la cuenta del Representante en Córdoba, correspondiente al primer trimestre de este año.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica Nacional, por conferencias telefónicas de Marzo último y abono de teléfono del corriente mes.

Aprobar una relación de jornales por apertura de fosas en el Cementerio.

Aprobar tres relaciones de jornales, dados para reparar el camino que conduce de esta villa a la de Fuente Obejuna.

Aprobar facturas de don Miguel Gómez, por impresos que ha facilitado para la confección del padrón de inquilinatos.

Cinco facturas y recibos por suministros y servicios prestados a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 29 suplente de la del 27

Bajo la presidencia del Señor Alcalde don Joaquín Vera Elías, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Se lee y aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES del Estado y la provincia, recibidos desde la última sesión, en la parte que afecta a este Ayuntamiento.

Quedar enterados de la invitación que hace el Sr. Cura Párroco a esta Corporación, para que asista el próximo domingo día 31 del actual, a las siete y media de la mañana, a la procesión de impedidos.

Quedar enterados de un oficio del jardinero, exponiendo los daños causados en el parque y jardines de la Plaza del Santo, así como de la escasez de agua que existe para regar dichos jardines.

Desestimar petición que hace de socorro, Rafael Medina Romero.

Dejar para estudio escrito del Practicante don Arturo Serrano Cantero, que solicita una gratificación por servicios prestados en la Casa de Socorro.

Conceder permiso reglamentario a los Vigilantes de Arbitrios Bernardo López García, José Muñoz García y Miguel Jacinto Rivallo Claro.

Autorizar a don Rafael Rodríguez Prieto, para efectuar obras de reparación en la casa de su propiedad número 22, de la calle Santo.

Autorizar a don Francisco Fuentes Expósito, para reconstruir una casa en la calle Santa María número 25.

Incluir en el padrón de la Beneficencia municipal a Petra Rivero Tri-

viño, Jesús Esquinas Sánchez, Antonio Rodríguez Ventura y Josefa Rico Morales.

Que pase a informe de la Recaudación de Arbitrios, escrito de María Luisa Narváez Fernández, que reclama contra la cuota fijada por el impuesto de canales.

Conceder permiso al Oficial primero de este Ayuntamiento don Francisco López Sánchez, para que asista a los cursillos de capacitación para Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Dar de baja en el padrón de vecinos don Manuel Ruiz Jiménez, así como en los padrones de arbitrios, por trasladar su residencia a Madrid.

No acceder a lo solicitado por el Secretario de la Conferencia de San Vicente de Paúl, que solicita se le conceda los fondos que este Municipio destina para Auxilio Social, y en cambio concederle un donativo de cien pesetas.

Gratificar con 1.500 pesetas anuales a la Junta de Libertad Vigilada.

Se aprueban doce facturas, relaciones de jornales y recibos, por servicios y suministros hechos a este Municipio, así como de socorros dados a varios pobres.

Que se suspenda el cobro del impuesto de inquilinato, en atención a cobrarse en igual fecha otros impuestos.

El Gestor señor León Muñoz, rogó al señor Alcalde que la limpieza del Matadero municipal se efectúe con agua potable y no con agua industrial; por la presidencia se toma en consideración.

Por el Gestor señor Dávila, se rogó a la presidencia interese a la Excelentísima Diputación Provincial, que el ingreso de enfermos que se solicite para el Hospital Provincial sea concedido en forma que ocasione el menor retraso posible; la presidencia lo toma en consideración.

Nombrar a don Germiniano Fernández Mohedano, para escribiente temporero del Negociado de Abastos; tomado este acuerdo como caso de urgencia.

También como caso de urgencia que se amplíe durante el mes de Mayo, el pago en período voluntario de todos los arbitrios municipales.

El señor Alcalde hace un ruego a los Gestores, en nombre de los Maestros nacionales don Manuel Canalejo Moreno y don Agustín Navas González, para que les sea concedida una cantidad como gratificación a los trabajos de preparación de estudios que llevan a efecto con los niños becarios.

Belmez 30 de Marzo de 1945. - El Secretario, Valeriano Ayala.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Belmez.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día nueve del corriente mes.

Belmez 10 de Abril de 1945. - El Secretario, Valeriano Ayala. - Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Vera.

LA GRANJUELA

Núm. 1.892

El Alcalde de la villa de La Granjuela, hace saber:

Recibido en esta Alcaldía, el Repartimiento General de Utilidades formado para el actual ejercicio por la Junta nombrada al efecto, queda abierta la cabranza voluntaria del mismo en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, en las épocas y por los plazos siguientes:

Primer semestre. — Desde el día 15 de Junio actual al 31 de Julio próximo.

Tercer trimestre. — Desde el 1 al 30 de Septiembre.

Cuarto trimestre. — Desde el 1 al 30 de Noviembre.

Transcurridos los plazos señalados, los contribuyentes morosos incurrirán automáticamente en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 caso de que hagan efectivas sus cuotas dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada plazo.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

La Granjuela 12 de Junio de 1945.
— E. Gallego.

ADAMUZ

Núm. 1.893

El Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre Utilidades de este término municipal, hace saber:

Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el actual ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de 15 días hábiles de ocho de la mañana a dos de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de la exposición al público y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 15 de Junio de 1945. — Diego Marín Mesones.

PEDROCHE

Núm. 1.907

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por esta Comisión Gestora el 27 de Mayo último se acordó poner al cobro en periodo voluntario el reparto general de utilidades de este término del ejercicio de 1944, por plazo de dos meses que termina el 28 de Julio próximo, en que pasarán los descubiertos a la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Pedroche 12 de Junio de 1945. — Antonio Fernández.

JUZGADOS**CABRA**

Núm. 1.920

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por el procurador don Manuel Blanco Moreno, en nombre y representación de don Rafael Benítez Ramírez, de estos vecinos, contra otra y don Carlos Campos Sánchez, de igual vecindad, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Cabra a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancias de don Rafael Benítez Ramírez, mayor de edad, hoy viudo, de estos vecinos, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendido por el Letrado don Rafael Moreno La Hoz, como demandante y ejecutante, y como demandados, y ejecutados don Carlos Campos Sánchez mayor de edad, y de estado casado con doña Sierra Serrano Moya, y doña Antonia Chacón Jiménez, mayor de edad, viuda, y ambos de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Carlos Campos Sánchez y doña Antonia Chacón Jiménez, haciendo frunce y remate en los bienes embargados a los mismos, para con el valor de ellos pagar al ejecutante don Rafael Benítez Ramírez, la cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses devengados de expresada suma a razón del ocho por ciento anual, convenido, desde el diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes que se imponen a los ejecutados.

Y notifíquese a los mismos esta sentencia, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal, de no solicitarse lo sea personalmente.

Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Gómez de Aranda. — Rubricado

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado Carlos Campos Sánchez, rebelde, se expide el presente en Cabra a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Pedro Gómez de Aranda. — El Secretario, P. H. Agustín Amo.

BARCELONA

Núm. 1.922

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Joaquín Clavell Borrás, contra don Gerardo Martínez García; por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de valoración los bienes siguientes:

Un transformador eléctrico número cuarenta y cinco de cincuenta Kilovatios tres fases; un diferenciador para elevar pesos, completo de cadenas, poleas y tenazas; una eléctrica de soldar con ruedas para su transformación de doscientos voltios tres fases periodo veinte, número seiscientos diez de la casa Joaquín Palaú de Barcelona; un gasómetro para soldadura autógena marca Robel número cuatrocientos con su manómetro y en perfecto estado de funcionamiento; una máquina de taladrar hasta dieciseis milímetros movida por electricidad y completamente nueva; unos treinta y cinco kilogramos de chapa magnética; una dinamo con su inducido de Escolle-Marelli de Milano con diez H. P. de doscientos cuarenta voltios; un motor de treinta y tres H. P. desarmado en reparación marca Siemens, número cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos; una pequeña dinamo con su inducido marca Fabrins; una caldera de vapor para calefacción; una mesa escritorio pintada color caoba y con siete cajones; un sillón cuatro sillas; un perchero de madera curvada; una librería con tres puertas de cristales verdes; una máquina de escribir portátil marca Corona y estuche.

Cuyos bienes obrantes en poder y depósito de don Pedro Ram-Granados, domiciliado en el pasaje Ruiz Armenta número cuatro de la ciudad de Córdoba, han sido valorados en la suma de doce mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera) y simultáneamente en la del Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, el día veintiséis de Julio próximo a las once horas treinta minutos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor que quedará subsistente como garantía de su obligación o en su caso como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario por don José María Salvá-Francisco Viñes Ofi.

• BUJALANCE

Núm. 1.896

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el ramo de Responsabilidad Civil del sumario número 19 de 1936, se cita por virtud del presente al procesado Gabriel Arenas Pareja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y le sirva de citación en forma le expido la presente en Bujalance a 15 de Junio de 1945. — El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 1.899

Rafael Mala Rey, (a) Mala el Enerrador, Leopoldo Silva Romero y Alfonso Rodríguez Cortés, (a) el hijo del tío de los osos, naturales de Espiel, huídos a Francia y sin antecedentes, comparecerán en el término de veinte días ante el Sr. Juez Militar del Eventual de Plaza número 3, Comandante de Artillería don José González Soto, sito en Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria Vieja), Juez Instructor de la causa número 162/44 instruida contra Rafael Silva Rodríguez y trece más por el delito de rebelión.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de Junio de 1945. — José González Soto.

Núm. 1.900

Brígido Fernández Murillo, (a) el Pellicuero, natural de Espiel, falleció en Talarrubia (Badajoz) el 23 de Mayo de 1939, y sin más antecedentes comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez Militar del Eventual de Plaza número 3, Comandante de Artillería don José González Soto, sito en Encarnación Agustina número uno, (Veterinaria Vieja) Juez Instructor de la causa número 162-44, instruida contra Rafael Silva Rodríguez y trece más por el delito de Rebelión.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 14 de Junio de 1945. — José González.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA